



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-11877727- -GDEBA-HIGAEMSALGP - Dejar sin efecto - MEZA

VISTO el EX-2021-11877727-GDEBA-HIGAEMSALGP, por el cual se gestiona la baja de la beca asistencial asignada a Juan Andrés MEZA por haber desaparecido los motivos que dieron origen a su otorgamiento, en el marco del Programa de Becas de Formación y Capacitación de Preingreso, aprobado por Resolución N° 58/14, sus complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Becas de Formación y Capacitación de Preingreso, se encuentra aprobado por Resolución N° 58/14 sus modificatorias y complementarias, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por RESO-2021-670-GDEBA-MSALGP se asignó una beca asistencial a favor de Juan Andrés MEZA, en el marco del Programa de Becas de Formación y Capacitación de Preingreso, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús;

Que las autoridades del Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, cumplen en informar que Juan Andrés MEZA fue designado por RESO-2021-657-GDEBA-MJGM en la Ley N° 10.430, a partir del 31 de marzo de 2021;

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: "*Serán causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: c) haber desaparecido los motivos que dieron origen al otorgamiento de la beca. (...)*";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto, a partir del 30 de marzo de 2021, la asignación de la beca asistencial otorgada a Juan Andrés MEZA (DNI: 25.886.391) mediante la RESO-2021-670-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas de Formación y Capacitación de Preingreso, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso c), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89-Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Registrar, Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.